

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS (AMPLIABLE A TODAS AQUELLAS POSIBLES VACANTES QUE SE PRODUJERAN ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO) DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

1.- Normas Generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria. Las presentes bases regulan las especificades de los procesos selectivos para proveer ocho plazas (ampliable a aquellas posibles vacantes que se produjeran antes de la finalización del proceso selectivo) de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, mediante concurso-oposición y turno libre.

1.2.- Normativa aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de texto refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3.- Características.

- Ocho plazas de Policía Local vacantes(ampliable a aquellas posibles vacantes que se produjeran antes de la finalización del proceso selectivo) en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, funcionario de carrera, incluidas en el Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, 2022 y 2023.
- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala de Ejecutiva, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 19.
- A las personas titulares de estas plazas le corresponderá las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Turno/sistema: en Turno Libre, a través del sistema de concurso-oposición, curso selectivo de formación y período de prácticas en el municipio.

1.4.- Régimen de Incompatibilidades. Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Requisitos Generales. -Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delinquentes sexuales previsto en dicha ley Orgánica.

2.2. Plazo.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

3.- Solicitudes.

3.1. Forma.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se encuentra disponible tanto en el Registro General del Ayuntamiento, como en el Departamento de Recursos Humanos y en sede electrónica (<http://www.ayto-villacanada.es/EconomíayEmpleo/Empleo Público /Procesos Selectivos/Solicitud>).



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Recibo de haber abonado los Derechos de Examen (18 €.-)
- Fotocopia de la titulación exigida (Bachiller, Técnico o equivalente).
- Autorización, debidamente firmada, según el Anexo V para someterse a las pruebas médicas.
- Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.
- Declaración jurada, según el Anexo VI de autenticidad de los datos y documentación aportada.

3.2.- Lugar de presentación.- Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente manera:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, número 1, de Villanueva de la Cañada en horario de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (www.ayto-villacanada.es).

3.3.-Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará a la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado, con carácter previo, las presentes bases.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

3.4.- Tasa por derechos de examen.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, el importe de la tasa será de dieciocho euros (18 €.-), que se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número indicado en el modelo de solicitud.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre y apellidos del aspirante, se añadirá: "Para participar en el proceso selectivo para cubrir ocho plazas de Policía Local de Villanueva de la Cañada mediante el sistema de concurso-oposición. Turno Libre"

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

4.- Admisión de aspirantes.

Plaza de España, 1 ■ 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) ■ Tel.: 91 811 73 00 Fax: 91 811 73 60 ayuntamiento@ayto-villacanada.es
www.ayto-villacanada.es



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

4.1.- Requisitos.- Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes presenten la solicitud con los documentos recogidos en la base 3.1 y manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base número 2.1 , referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción prevista en la base número 2.2, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

4.2.-Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos Virtual y en página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Asimismo , en dicha resolución se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

4.3.- Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos , Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada(www.ayto-villacanada.es), determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

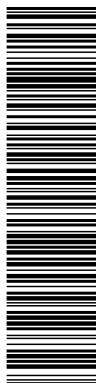
El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base número 10 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo,previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5.-Tribunal calificador.

5.1.-La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Sr./a Concejala/a Delegado/a de Personal.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Presidente: Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada o persona en quien delegue.

Secretario: la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada o persona en quien delegue.

Vocales: cuatro funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, preferentemente miembros del Cuerpo de Policía Local, designados por la Concejalía competente, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaria que lo hará solo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal, se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

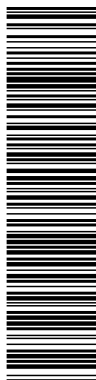
5.2.-Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

5.3.-Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si el tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumplen uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Sr/Sra Concejala Delegada de Personal, contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, los Tribunal tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquéllos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.4.-Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5.-Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.-Clasificación del tribunal calificador. El tribunal calificador se clasifica en la segunda categoría de los reseñados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Primera Fase: Pruebas de oposición
- Segunda Fase: Concurso de méritos
- Tercera Fase: Curso selectivo de formación
- Cuarta Fase: Período de prácticas

6.1.- Primera Fase(Pruebas de Oposición): La pruebas a superar y que tendrán carácter eliminatorio, realizándose en el orden siguiente, serán:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

6.1.1.-Pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

El Tribunal podrá adelantar las pruebas físicas en razón del interés del conjunto de los aspirantes y en aras a la no discriminación por razón de sexo.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de personas aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

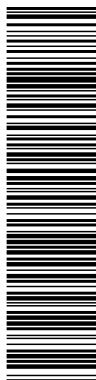
Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo

que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

6.1.2.-Pruebas psicotécnicas: homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en la materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias las personas aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía Local.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

6.1.3.- Pruebas culturales contestadas por escrito, referidas al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, recogido en el temario que figura como Anexo III a las presentes bases, así como sobre el conocimiento del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia.

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del temario (Anexo III) y otro cuestionario de 25 preguntas sobre el idioma inglés. En ambos casos, los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos para la primera parte y 25 minutos para la segunda.

6.1.4.- Reconocimiento médico, que será realizado por los personal facultativo que se designe al efecto dirigido a garantizar la idoneidad de las personas aspirantes para la función policial a desarrollar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta prueba de la fase de oposición (Anexo V).

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniéndolo a la comunicación del correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

6.2.- Segunda Fase (Concurso de Méritos):

En esta fase se valorará la documentación aportada por las personas aspirantes que superen la fase de oposición a fin de apreciar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

A tal fin los aspirantes presentarán mediante instancia genérica dirigida al Tribunal del proceso selectivo adjuntando currículum profesional con constancia de los méritos alegados y



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ordenandos según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, a partir del día siguiente de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a alegar. Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente en este plazo de diez días.

A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por los mismos a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y solo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos (Anexo VI), así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento el Tribunal Calificador u órganos competentes del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada podrán requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Para ello se podrá requerir tanto al interesado, como al órgano emisor del documento en cuestión o hacer uso de las facultades administrativas a través de medios electrónicos.

6.3.- Tercera Fase(Curso selectivo de formación).- Las personas aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

6.4.-Cuarta Fase(Período de prácticas).- Los/las aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en única convocatoria, un período de prácticas con una duración de 6 meses.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- En la resolución aprobatoria de la relación definitiva de admitidos y excluidos se convocará a los aspirantes a la primera prueba de la fase de oposición indicando el lugar, la fecha y la hora de la celebración con una antelación mínima de 72 horas, publicándose en el Tablón de Anuncios, Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3.- En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo.

7.5.- Orden de actuación de los aspirantes: será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

7.6.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

8.- Calificación de la Fase de Oposición y Fase de Concurso de Méritos.

8.1-Calificación de la oposición(Máximo 20 puntos). Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos cada una, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apto/a" y "no apto /a". Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apto/a" en las no calificables, serán eliminados.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

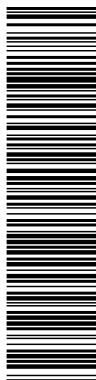
8.1.1.-Pruebas físicas(Máximo 10 puntos): se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos, será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo I, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente.

8.1.2.- Pruebas psicotécnicas: que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta prueba.

8.1.3.- Pruebas culturales(Máximo 10 puntos): dos cuestionarios, uno de 90 preguntas referidas al temario establecido en el Anexo III y otro de 25 preguntas referidas al idioma de inglés, ambos con 3 respuestas alternativas.

Para su valoración la respuesta acertada se puntuará con 1 punto, las respuestas Erróneas se penalizarán con el equivalente de 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco no sumarán ni restarán.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarla un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos. La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10% de la calificación final de esta primera prueba, correspondiendo el 90% restante al ejercicio de conocimientos sobre el temario recogido en el Anexo III.

Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas de la fase de oposición.

8.1.4.- Reconocimiento médico: se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas, se requerirá los servicios de personal especializado, pudiendo igualmente ser solicitado para la prueba de idioma.

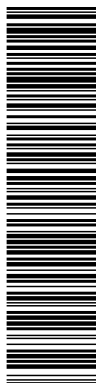
La calificación final de las pruebas de oposición de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 60% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante.

8.2.- Calificación Fase de Concurso(Máximo 2 puntos). En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo serán valorados los méritos de los/las aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición. La calificación máxima que se puede alcanzar en el concurso de méritos será de **2 puntos**.

En el concurso puntuaran los siguientes méritos:

8.2.1.-Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos.

8.2.2.- Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

- Doctorado: 0,80 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos master, que sumarán de manera complementaria.

Por ser consideradas para el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada de especial interés, se establece una puntuación adicional de 0,10 puntos a las titulaciones anteriores que versen sobre Criminología, Derecho, Informática y Seguridad Pública.

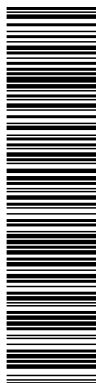
8.2.3.- Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- Nivel C2: 0,40 puntos.
- Nivel C1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuaran los niveles superiores al exigido.

8.2.4.- Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

8.3.- Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso de méritos.- Será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Superarán estas fases quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado las fases de concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos aspirantes que habiendo aprobado ambas fases no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados de ambas fases se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, después en la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso y por último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

9.- Relación de personas aprobadas en la el Concurso-Oposición:

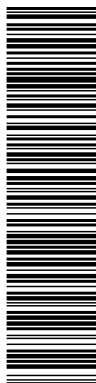
Finalizadas estas fases del proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado en la tablón virtual, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todos y cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente su publicación el Tribunal elevará la relación expresada al Sr. Concejal Delegado de Personal, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

10.- Presentación de Documentos:

10.1.- Documentos exigibles.- Las personas propuestas aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Original y copia del permiso de conducir de la clase B, que podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con antelación a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

f) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

10.2.Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales , contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en tablón virtual,el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

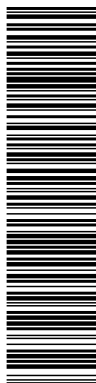
10.3.-Falta de presentación de documentos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.- Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, por el órgano competente.

A quienes resulten nombrados Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

Si antes de adquirir la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, sin haber superado la totalidad del proceso selectivo, el interesado presenta renuncia a sus derechos, se propondrá como funcionario en prácticas al siguiente aspirante aprobado en el proceso selectivo. En dicho caso, el funcionario pasará a prestar periodo de prácticas en el municipio de Villanueva de la Cañada y posteriormente se incorporará al Curso Selectivo de Formación.

12.- Fase Cuarta: Curso Selectivo de Formación.

Los aspirantes deberán superar en una única convocatoria un curso selectivo de formación en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un periodo lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

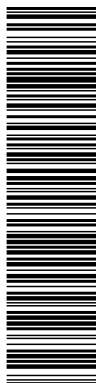
Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. La persona aspirante será ordenada en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas.

13.- Período de prácticas.

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como "apto" o "no apto", en base al informe razonado que habrá de realizar por el funcionario que determine el tribunal, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

14.- Calificación definitiva del Proceso Selectivo.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 60) + (CSF \times 40))/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

15.-Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en el tablón virtual, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará propuesta al órgano competente para su nombramiento y toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

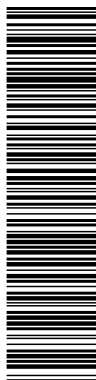
16.- Toma de Posesión.

16.1.-Plazo.- Las personas nombradas funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en la sede electrónica y en Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

16.2.-Forma.- Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

16.3.-Efectos de la falta de toma de posesión.- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 16.1 no accederán a la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que de termine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

1.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición.

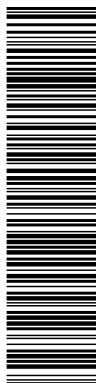
Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/a aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos.

Un solo intento

1.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

1.6.- Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: minutos y segundos		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

2. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

2.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

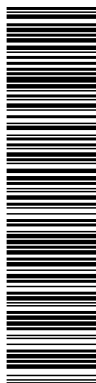
Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

2.5. Invalidaciones.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Segundos y centésimas de segundo.

TIEMPOS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

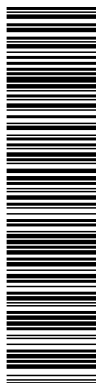
3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

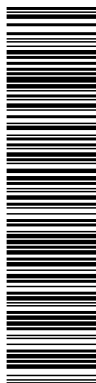
3.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas

Mujeres: Con balón de 3 Kg.

Hombres: Con balón de 5 Kg.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

4.1. Disposición.

La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo haciadelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3.-Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4.-Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

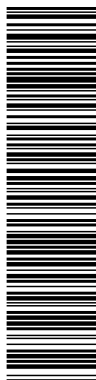
4.5.-Invalidaciones.

- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo,vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.5.-Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición.

La persona aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

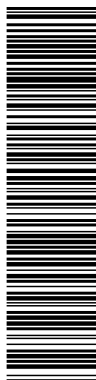
5.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- Quando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras obordes.
- Quando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Quando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- Quando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Quando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- Quando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

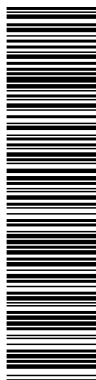
Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Medición: Segundos y décimas de segundo

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1.- RELACIÓN PESO-TALLA.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) + 20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 20$.

P= Peso expresado en kilogramos. T= Talla expresada en centímetros.

2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a 2 /3 en ambos ojos con



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

- 4.1.2 Hemianopsias.
- 4.1.3 Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.
- 4.1.4 Desprendimiento de retina.
- 4.1.5. Estrabismo.

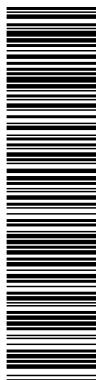
4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANEXO III TEMARIO

- 1.-La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.
- 2.-Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.
- 3.-La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El regente. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
- 4.-El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
- 5.-El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.
- 6.-La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- 7.-Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
- 8.-El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
- 9.-El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
- 10.-La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
- 11.-El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

12.-La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

13.-Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.

14.-La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Procedimiento de elaboración y aprobación. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

15.-La Ordenanza General de protección del medio ambiente urbano en Villanueva de la Cañada. Conceptos generales. Principales infracciones y sanciones.

16.-La Ordenanza General reguladora de la tenencia y protección de animales en Villanueva de la Cañada. Conceptos generales. Principales infracciones y sanciones.

17.-Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

18.-Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delicto".

19.-Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

20.-Delitos contra la seguridad del tráfico.

21.-Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

22.-Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

de la movilidad.

23.-Conceptos básicos más usuales en técnicas de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión.

24.-Técnica del tráfico. Tráfico asimétrico. Establecimiento de circulación en sentido único: ventajas e inconvenientes. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico. Señalización de la vía.

25.-Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.

26.-Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.

27.-Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.

28.-Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

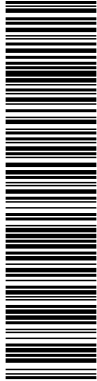
29.-Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS (Tasas de Alcohol en sangre). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

30.-La Policía Local, concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación. Especial referencia al uso de arma de fuego por la Policía.

31.- El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.

32.-Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. La identificación. Cuadro de infracciones y sanciones.

DOCUMENTO Documentos públicos: Bases específicas ocho plazas Policía Local (2046189) 22.02.04_2023_0003	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 3702 , Fecha de Salida: 31/05/2024 9:12:00	
OTROS DATOS Código para validación: 71LZM-07WI2-X9QF9 Fecha de emisión: 25 de Octubre de 2024 a las 11:26:37 Página 29 de 32	FIRMAS 1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Conforme 30/05/2024 08:39	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 08:39



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

33.-La seguridad ciudadana y su relación con la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos. Legislación específica sobre el menor: la Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal del Menor. La responsabilidad penal de los menores. Instrucción 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se actualiza el "Protocolo de Actuación Policial con Menores".

34.-Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

35.-Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones (modificado por el Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno).

36.- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

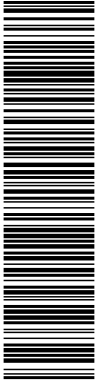
37.- El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.

38.- "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.

39.-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

40.-El municipio del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos; así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Bases específicas ocho plazas Policía Local (2046189) 22.02.04_2023_0003</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de Anotación de Salida: 3702, Fecha de Salida: 31/05/2024 9:12:00</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 71LZM-07WI2-X9QF9 Fecha de emisión: 25 de Octubre de 2024 a las 11:26:37 Página 30 de 32</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Conforme 30/05/2024 08:39</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 30/05/2024 08:39</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

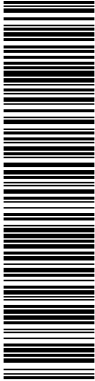
ANEXO IV

D/Dª.

con Documento Nacional de Identidad nº declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Villanueva de la Cañada, a de..... 20.....

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Bases específicas ocho plazas Policía Local (2046189) 22.02.04_2023_0003</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de Anotación de Salida: 3702, Fecha de Salida: 31/05/2024 9:12:00</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 71LZM-07WI2-X9QF9 Fecha de emisión: 25 de Octubre de 2024 a las 11:26:37 Página 31 de 32</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Conforme 30/05/2024 08:39</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 30/05/2024 08:39</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.

D./D.^a.....,
con DNI.....

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

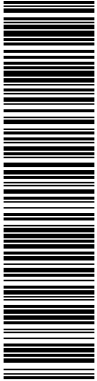
Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Villanueva de la Cañada (Madrid), ade..... de

Firmado:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Bases específicas ocho plazas Policía Local (2046189) 22.02.04_2023_0003</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de Anotación de Salida: 3702, Fecha de Salida: 31/05/2024 9:12:00</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 71LZM-07WI2-X9QF9 Fecha de emisión: 25 de Octubre de 2024 a las 11:26:37 Página 32 de 32</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Conforme 30/05/2024 08:39</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 30/05/2024 08:39</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dª

con Documento Nacional de Identidad nº **DECLARO que:**

Primero.- Que los datos e información consignados en la documentación presentada son veraces, y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

Segundo.- Que esta documentación es copia fiel de los documentos originales.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

Villanueva de la Cañada, a de..... 20.....

Firmado.....